

PARA ESTABLECER EL DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE DORADO A RECIBIR UN BONO DE NAVIDAD, DISPONER COMO HABRA DE PAGARSE EL MISMO; Y PARA OTROS FINES:-

POR CUANTO : La Ley #34 aprobada el 12 de junio de 1969, dispone la concesión de un bono de navidad a funcionarios y empleados públicos con el fin de estimular y fomentar la eficiencia en el trabajo.

POR CUANTO : Este Municipio vendrá obligado a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo tres (3) de la mencionada Ley y enviará copia debidamente certificada al Honorable Secretario de Hacienda de la Ordenanza que concede el Bono de Navidad en o antes del 1ro de agosto de 1987.

POR CUANTO : El monto total de este bono será pagado en partes iguales por el Municipio de Dorado y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO : Este Municipio consignó en Presupuesto la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Veinte Dólares (\$24,820.00), para cubrir la mitad correspondiente del costo total y se propone hacerlo así en años subsiguientes disponiendo que si la cantidad consignada en presupuesto es menor que la cantidad a pagarse se cubrirá la diferencia mediante transferencia o reajuste de Presupuesto.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:-

Sección 1ra: Todo funcionario o empleado regular, excepto el Alcalde y que haya prestado servicios por seis (6) meses o más o un empleado irregular que haya trabajado novecientas sesenta horas (960) dentro del periodo de doce meses comprendido desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre de 1987, tendrá derecho a recibir el mismo. En ninguno de los casos antes mencionados los

servicios tienen que haber sido prestados en consecutiva.

Los servicios por quince días o más durante u se considerarán como un mes de servicio. El será equivalente al 4% del sueldo total o jor devengado durante el periodo antes mencionado ningún caso el montante del Bono podrá excede \$240.00 o sea el 4% de \$6,000.00.


Sección 2da:El Bono se pagará no más tarde del día 20 de bre del año correspondiente.

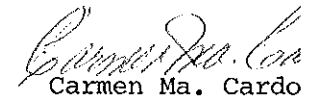
Sección 3ra:El Director de Finanzas gestionará en este año años sucesivos del Honorable Secretario de Ha que ponga a la disposición de este municipio dad que fuere necesaria para igualar la aport municipal correspondiente .

Sección 4ta:Que copia de esta ordenanza sea enviada al Ho Secretario de Hacienda para su acción de rigo

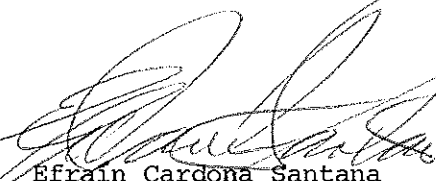
Adoptada por la Asamblea Municipal el día 15

de 1987.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardo
Secretaria Asamb

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 20 de juli de 1987.


Efraín Cardona Santana
Alcalde Interino

Alfonso López Chaar
Alcalde